

Sres.
Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección de Mercados Secundarios
Paseo de la Castellana nº 15
Madrid

Madrid, a 23 de Enero de 2004

Estimados señores,

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 24/84 del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, Avanzit, S.A. informa:

a) Que ha recibido notificación del acuerdo de la CNMV de 29 de Diciembre de 2003, número de registro de salida 2003069613 por el que se inicia el procedimiento de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de los valores correspondientes a Avanzit S.A. y cautelarmente se suspende la negociación de los mismos durante la sustanciación del expediente de exclusión.

La sociedad está en desacuerdo con el expediente incoado, y dentro del plazo concedido presentará las oportunas alegaciones que está segura determinarán que el fallo que se adopte en el citado expediente será el archivo del mismo y el levantamiento de la suspensión cautelar reanudándose la negociación de los valores. Dando cumplimiento a la normativa vigente, en la página web de la sociedad (www.avanzit.com) se publicará íntegramente el escrito de alegaciones que se presente para público conocimiento de los trabajadores, acreedores y accionistas de la sociedad y su grupo de empresas, como partes interesadas en el expediente de exclusión iniciado, en cuanto que pueden ser titulares de derechos o intereses legítimos que pudieran resultar afectados por la resolución que se dicte en dicho expediente.

b) Sin compartir, aceptar ni reconocer las causas que según la CNMV pueden justificar la apertura del expediente de exclusión citado, es lo cierto que existe un error en los estados financieros, individual y consolidado, (publicado en la CNMV solo bajo el título consolidado aunque la información remitida incluye ambos), correspondientes al tercer trimestre del año 2003, pues en ellos se

dice, página 1 del anexo F explicativo de los hechos significativos, que los actuales administradores no hacen suyas las cuentas del referido periodo, tercer trimestre del año 2003, cuando es lo cierto que SI LAS HACEN SUYAS, como se desprende de la lectura del anexo A) Evolución de los negocios donde se contienen expresiones como:

“Durante el tercer trimestre de 2003, por los actuales gestores de la compañía se han tomado importantes decisiones para la continuidad futura del grupo que se han reflejado posteriormente en la cuenta de resultados de este periodo”.

“La actual gestión ha conseguido mejorar el porcentaje de EBITDA...”.

“... las rentabilidades se han mejorado en todas las compañías durante el tercer trimestre ... debido a ... la gestión realizadas en estos tres meses...”.

Expresiones de ese tenor no dejan lugar a dudas que los actuales administradores si que se vinculan y responsabilizan de su gestión y de las cuentas del período. Ello no obstante, y para eliminar cualquier reticencia o sombra de duda sobre el particular, con esta fecha, y simultáneamente a la remisión del presente hecho relevante, se ha enviado a la CNMV nuevo avance de resultados correspondientes al tercer trimestre de 2003 donde de forma categórica e inequívoca se manifiesta por los actuales administradores su aceptación y asunción de las cuentas individuales y consolidadas del citado periodo.

c) En el reformulado avance de los estados financieros del tercer trimestre del año 2003 anteriormente citado se ha incluido un apartado relativo a “Hechos Posteriores” que acontecidos después del cierre del trimestre son conocidos al momento de la nueva presentación que se cita en el apartado anterior, y que la sociedad estima tienen gran relevancia y trascendencia para la evolución de la sociedad y su grupo de empresas.

Atentamente,

Luis M. Juega
Avanzit, S.A.
Secretario del Consejo de Administración